



NACIONES
UNIDAS



Conferencia Diplomática de
Plenipotenciarios de las Naciones
Unidas sobre el establecimiento de
una corte penal internacional

Roma, Italia
15 de junio a 17 de julio de 1998

Distr.
LIMITADA

A/CONF.183/C.1/WGPM/L.45
3 de julio de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN PLENARIA
Grupo de Trabajo sobre Cuestiones
de Procedimiento

PROPUESTA DEL JAPÓN

Parte 8. Artículo 83

Revisión de la sentencia condenatoria o de la pena

Párrafo 5

5. La ejecución del fallo de la Corte podrá ser demorada o suspendida durante el período previsto para la revisión y por la duración del procedimiento de revisión, a instancia de la Corte, si el interés de la justicia así lo exige o lo solicita el Estado de ejecución.

GE.98-71025 (S)

ROM.98-1512 (S)